

Política de voto

Marzo 2021



Tabla de Contenidos

1. Introducción	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Principios generales de referencia y relación con otras políticas	6
4. Ejercicio de derecho a voto	7
5. Guía de orientación al voto	10
6. Conflictos de interés	12
7. Transparencia	13
8. Órganos para el gobierno	13
9. Titular de la política y actualización	15
10. Control de cambios	15
Anexo: Glosario de términos	16

1. Introducción

En el ámbito de sus actividades, el Grupo Santander Asset Management (en adelante "SAM") tiene el deber fiduciario de actuar en el mejor interés de sus inversores. En línea con los estándares de mercado, para cumplir con este deber, uno de los aspectos que SAM tiene en consideración es el relativo al ejercicio de los derechos políticos de forma eficaz y responsable.

El objetivo de esta política es describir cuáles son los principios seguidos por Santander Asset Management S.A. S.G.I.I.C (en adelante "SAM SP"), en relación a la ejecución del derecho de voto de las sociedades cotizadas en las que los vehículos de inversión mantienen posiciones abiertas. Estos principios pretenden cumplir con estándares de alto nivel con respecto al ejercicio de los derechos de voto vinculados a los activos administrados por SAM.

Las cuestiones de responsabilidad ambiental, social y de gobernanza (en adelante "ASG"), son esenciales en la evaluación de los activos en los que invierte SAM. Los principios y las pautas que se describen en esta política están en línea con este enfoque y son fundamentales para promover el buen desempeño a largo plazo de los activos administrados por SAM.

2. Ámbito de aplicación

Esta política afecta a todos los vehículos gestionados por SAM SP bajo la estructura de fondos de inversión u otros vehículos similares, que por razón de sus inversiones en cartera ostenten dichos derechos políticos, como el derecho y/u obligación de participar en Juntas Generales de Accionistas a través de la delegación, voto o asistencia y ser parte en la toma de decisiones de los aspectos tratados en estas. Quedan fuera del alcance de esta política la gestión de carteras discrecionales, la gestión de activos ilíquidos y los mandatos otorgados o recibidos a/por gestoras terceras, salvo que se indique lo contrario en las condiciones establecidas en los correspondientes contratos.

Cada entidad a nivel local es responsable de elaborar y aprobar en sus correspondientes órganos de gobierno la normativa interna propia que permita la aplicación de las previsiones contenidas en esta política con las adaptaciones que, en su caso, resulten estrictamente imprescindibles para hacerlas compatibles y cumplir con los requerimientos normativos, regulatorios o a las expectativas de sus supervisores a nivel local.

Esta política ha sido elaborada por SAM Investment Holdings Limited, estableciendo el régimen a aplicar a la materia a la que se refiere y adaptada por SAM SP a la realidad local, con las adaptaciones que han sido necesarias para cumplir con los requerimientos normativos, regulatorios o a las expectativas del supervisor español.

Previamente a la aprobación de esta política por parte de Consejo de Administración de SAM SP, ha sido sometida a validación del área de Risk & Compliance de SAM a nivel global, tras revisarla en conjunto con el equipo de Inversión Sostenible y Responsable (en adelante ISR) global de SAM, con el fin de asegurar la coherencia con el sistema normativo y el sistema de gobierno interno del que se ha dotado SAM SP.

Fondos de inversión y otros vehículos de naturaleza similar que existan en las jurisdicciones en las que SAM SP opera

En la determinación de las sociedades en las que se va a llevar a cabo el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integren la cartera de los fondos gestionados, SAM SP atenderá como mínimo a los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa aplicable, sin perjuicio de que, adicionalmente, en determinados supuestos pueda atender a otros criterios que determinen el ejercicio de los derechos políticos en las situaciones en que se considere adecuado.

Criterios cuantitativos y cualitativos

En atención a la relevancia cuantitativa y cualitativa de la participación de los fondos gestionados en el capital de una sociedad, SAM SP ejercerá, el derecho de asistencia y de voto en las Juntas Generales de Accionistas, siempre que concurren los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa vigente en cada país. Estos criterios se han definido en esta política de voto local de SAM SP con el consenso del equipo de Risk & Compliance global y el equipo ISR.

De esta forma, en atención a la relevancia cuantitativa y cualitativa de la participación de los fondos gestionados en el capital de una sociedad, SAM SP ejercerá, el derecho de asistencia y de voto en las juntas generales, siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias, de acuerdo a la normativa vigente:

- Que la participación de los Fondos gestionados represente, al menos, el 1% del capital de la Sociedad.
- Que el emisor sea una sociedad cotizada incluida dentro del índice IBEX 35.

Otros criterios

Además, SAM SP podrá aplicar otros criterios adicionales para decidir si participar en aquellas Juntas Generales de Accionistas de sociedades cuyas acciones tienen en cartera los Fondos gestionados. Estos criterios pueden ser o bien que haya un interés para los partícipes (p.ej., primas de asistencia) o bien, que, a juicio de la Gestora, se considere conveniente la participación, y ello, aun cuando no concurrieran las circunstancias citadas en el punto anterior. Aplicando esta excepción, SAM SP podrá ejercer el derecho de asistencia y voto a Juntas Generales de Accionistas, aun cuando no se alcancen los criterios mínimos previstos en esta política local, si los asuntos que vayan a ser tratados en el orden del día puedan traer consecuencias que, en función del resultado de la votación, pudieran añadir o restar valor económico al fondo de inversión y, por extensión, al beneficio de sus partícipes o pudieran tener un impacto significativo en materia ASG.

Las unidades locales pueden adaptar los criterios definidos en esta política de acuerdo a la normativa que les sea de aplicación o a las expectativas de sus grupos de interés.

Carteras de gestión discrecional

El ejercicio de los derechos políticos de los valores que integran la cartera gestionada lo ostenta el titular del contrato de gestión por lo que SAM SP se abstendrá de actuar en estos casos. Salvo que se acuerde algo distinto con el titular, en el cual habrá que atenerse a las condiciones pactadas en el contrato específico.

Mandatos

Para el caso de mandatos internos entre diferentes entidades de SAM, se aplicará lo establecido en el contrato del mandato, que definirá si se aplica la política de la entidad local que otorga el mandato o la de la unidad local que lo recibe.

Los mandatos de gestión otorgados o recibidos a/por gestoras terceras no aplicarán los criterios definidos en esta política por defecto, si no que se definirá en el contrato de cada mandato la responsabilidad del ejercicio de los derechos políticos de los valores que integran las carteras gestionadas en estos mandatos y los criterios a seguir en la ejecución del voto. Estos criterios podrían ser los de esta política, los de la política de voto de la gestora tercera o bien otros definidos ad-hoc.

Por último, dentro del proceso de análisis de gestoras terceras para otorgar mandatos, se lleva a cabo una evaluación de las políticas y las capacidades de voto de la gestora tercera, con el fin de identificar si están alineadas con la política de voto de SAM y con las mejores prácticas del mercado.

3. Principios generales y relación con otras políticas

La presente política se inspira en las mejores prácticas recogidas en las convenciones y protocolos internacionales, códigos de conducta y guías aplicables en esta materia, incluyendo:

- Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (UN PRI)
- International Corporate Governance Network (ICGN) Global Stewardship Principles
- Principios de la OCDE sobre gobierno corporativo
- Código de Buen Gobierno a nivel local (por ejemplo: Código de buen gobierno de la CNMV de España, UK Stewardship Code, AMEC Stewardship Code in Brazil, etc.)
- Naciones Unidas: Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Guías de la OCDE para las empresas multinacionales.
- Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.
- Acuerdos alcanzados en la COP21 de París 2015 sobre el cambio climático.
- Recomendaciones del *Task Force on Climate Related Financial Disclosures* del FSB
- Convenciones y tratados de no proliferación de armas incluidos en la Política de Defensa del Grupo Santander

Esta política se complementa con otras políticas de SAM y del Grupo Santander, según el siguiente esquema:



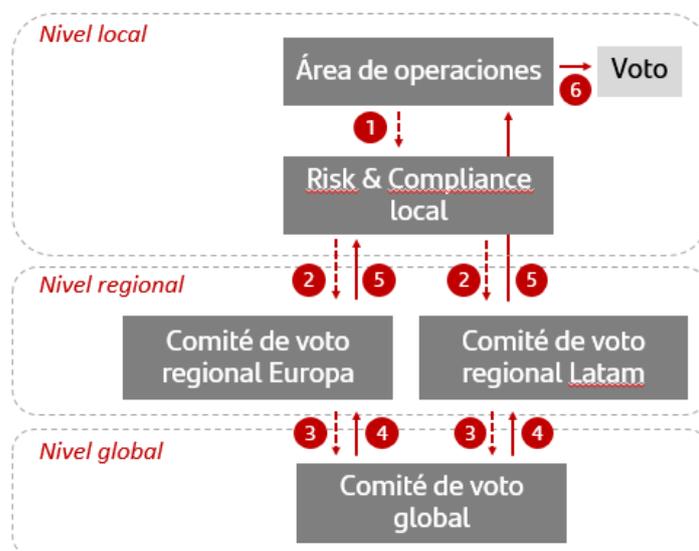
4. Ejercicio de derecho a voto

De acuerdo con la filosofía de SAM SP, el ejercicio del derecho de voto es una parte más que la Gestora tiene en consideración dentro de la estructura general de toma de decisiones de inversión y del proceso inversor, sobre los que se asientan los criterios de gestión de las carteras, y que se apoyan no sólo en la valoración y análisis de la información económica y financiera de las compañías o en la evaluación de otros parámetros de análisis de inversiones, sino también, en el conocimiento de la gestión y la estrategia de sociedades a través de la comunicación e información obtenida de la dirección ejecutiva de las compañías. En este sentido, se valora si los administradores están implicados en asegurar el éxito de las compañías que administran en el largo plazo y si actúan en beneficio del interés colectivo de los accionistas, considerando en su gestión no solo aspectos financieros sino también aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno.

SAM SP ejerce su derecho a voto siguiendo las siguientes premisas y siempre de acuerdo a la legislación local:

- SAM aspira a ejercer su derecho a voto siempre que sea posible y cuando los costes asociados a ejercer el derecho a voto no sean superiores a los potenciales beneficios para los partícipes del fondo.
- La información necesaria para decidir el voto proviene de servicios de *proxy advisors* externos que se complementan con un análisis interno. El servicio de proxy advisors contempla análisis de información ESG de cara a poder incorporarlo en las recomendaciones de voto en base a estándares y mejores prácticas.
- SAM tenderá a apoyar las propuestas que incrementen el valor de las Instituciones gestionadas y de sus inversores a largo plazo.
- Los derechos de voto vinculados a los activos de los fondos se votarán a discreción de los comités de voto y engagement (en adelante "comités de voto") regionales, siendo supervisados por el comité de voto global, teniendo en cuenta la coordinación con los órganos locales pertinentes y siempre de acuerdo con la política de voto, y pensando en el interés colectivo de los partícipes de los fondos.
- SAM SP evalúa la agenda de la Junta General. SAM SP se abstendrá de votar o votará "en contra" en los casos en que tenga reservas acerca del gobierno de la empresa en cuestión, la resolución discutida contraviene los intereses de los accionistas, la misma resolución no está clara, no hay suficiente información disponible, o contraviene alguno de los criterios ASG relevantes para SAM incluidos en las políticas ISR y en los compromisos adquiridos.
- Antes de votar, SAM SP hace todo lo posible para asegurarse de que tiene a su disposición la información que necesita para justificar su decisión
- Siempre que sea posible, el voto se realizará por medios electrónicos. Cuando no sea posible, se ejercerá por medios físicos, es decir, mediante la tarjeta de Asistencia a Juntas de Accionistas.

Proceso de voto



1. El Equipo de Operaciones de SAM SP (o en su defecto el equipo local que corresponda) llevará un control diario de las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, que se vayan convocando de las distintas sociedades cotizadas en las que SAM SP debe votar e informará de las nuevas Juntas al equipo local de Risk and Compliance.
2. Cada equipo de Risk & Compliance local informará, al comité de voto regional sobre las compañías en las que se haya decidido ejercitar el voto, con el fin de que los analistas y gestores de renta variable de los fondos y compañías que apliquen en cada caso, en conjunto con el equipo ISR revisen el sentido del voto recomendado por el proxy advisor (si lo hubiera) y lo modifique en caso de considerarse necesario de acuerdo a los criterios de voto de esta política y teniendo en cuenta el conocimiento que los equipos de análisis y gestión tienen de las compañías y los posibles análisis llevados a cabo internamente. Esta combinación de analistas, gestores y equipo ISR reúne todo el conocimiento necesario de la compañía y de las buenas prácticas en cuanto a gestión de elementos financieros y extra financieros, lo cual es esencial para tomar las mejores decisiones de voto.

En este comité de voto regional se revisarán todas las propuestas de voto y se discutirá principalmente:

- Los casos en los que analistas, gestores y equipo ISR consideren que se debería votar de forma diferente a lo recomendado por el proxy advisor.

En principio y con carácter general, SAM votará en línea con las recomendaciones del proxy advisor (salvo en las gestoras de SAM a nivel local que no lo utilicen por razones justificadas) bajo las consideraciones indicadas en este documento. No obstante, si existieran razones para aplicar una estrategia distinta, se discutirá en este comité.

- Los casos en los que se decida votar en contra de alguno de los puntos sometidos a votación en la Junta General de Accionistas. En estos casos, se dejará registro de la siguiente información:
 - Si el voto en contra se debe a la recomendación del proxy advisor.
 - Si el voto en contra es decisión de SAM en contra de una recomendación de voto a favor por el proxy advisor.
 - Los motivos por los que se decide votar en contra.
 - El % de participación de SAM en la compañía en cuestión y el número de fondos en los que está presente.

- Los casos en los que existan discrepancias en la intención de voto de dos o más entidades locales de SAM para una misma compañía.
 - Los casos en los que el área de Risk & Compliance haya identificado algún conflicto de interés.
3. Los comités de voto regionales comunicarán las conclusiones alcanzadas al comité de voto global y consultarán sobre cualquier discrepancia o conflicto que no se hubiera podido resolver en los comités regionales.
 4. El comité de voto global resolverá cualquier posible conflicto que no haya sido solventado en las etapas anteriores (si lo hubiera), alcanzará un consenso sobre las decisiones de voto y lo comunicará al comité de voto regional.
 5. Con esto, los equipos de Risk and Compliance locales (presentes en los comités de voto regionales) darán las instrucciones al Equipo de Operaciones para que ejecute el voto.
 6. Finalmente, será el equipo de Operaciones de SAM SP el encargado de gestionar con el Depositario, o la sociedad el voto por vía electrónica o, cuando no sea posible, a través las tarjetas de asistencia.

El equipo de Risk & Compliance global, realizará una supervisión de todo el proceso, al estar presente tanto en los comités de voto regionales como en el global.

De forma periódica, se presentará en el Executive Forum de SAM y al resto de órganos de gobierno de la División de Wealth Management & Insurance y de SAM SP (Comité de Riesgos, etc.) un resumen de las actividades de voto realizadas. En este resumen se presentarán datos agregados sobre el porcentaje de votos a favor, en contra o abstenciones, desglosados por temática (elección de consejeros, remuneración, estructura de capital, etc.). Igualmente se incluirá como Anexo el informe con el detalle de todas las votaciones en contra y los motivos.

Información a partícipes

Adicionalmente, SAM SP dejará constancia en el informe anual de los Fondos de Inversión gestionados, de su estrategia en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en el conjunto de fondos que gestione, en la forma y con el contenido que establece la normativa.

5. Guía de orientación al voto

SAM SP se basa en las recomendaciones de asesores externos de voto o proxy advisors y tiene en cuenta las particularidades locales y sectoriales, así como las mejores prácticas a nivel internacional con el fin de orientar su voto. A continuación se detallan los aspectos más relevantes que SAM SP tiene en cuenta a la hora de definir su posición de voto (a favor, en contra o abstención.) SAM SP realiza el análisis previo a la selección del proxy advisor, con el fin de asegurar que cumple con los criterios de SAM SP definidos en esta Política. En cualquier caso, la decisión última del sentido del voto es de SAM SP.

La utilización o no de proxy advisors o asesores de voto a nivel local por cada gestora de SAM se consensuará entre estas unidades y los equipos globales de Risk & Compliance e ISR, en base a distintos criterios de valoración como por ejemplo la relación entre los costes y los potenciales beneficios para los partícipes. En el caso de que una unidad local decida no utilizar los servicios del proxy advisor – por causas debidamente justificadas y consensuadas con Risk & Compliance y el equipo ISR – será necesario que definan un proceso estructurado de voto que cumpla los estándares y criterios definidos en esta política. Este proceso de voto deberá ser presentado a los comités de voto regional y global para su aprobación y para el posterior seguimiento de su correcta implementación.

Aspectos relacionados con la gobernanza

SAM SP valora positivamente que el consejo de las entidades emisoras tenga una actitud abierta al diálogo y mantenga reuniones con los inversores. La calidad de la información proporcionada en materia de gobierno corporativo es esencial para los accionistas. Se espera que las compañías sujetas a un código de buen gobierno aplicable en su jurisdicción cumplan con el mismo o, en su caso, aporten explicaciones sobre desviaciones en su cumplimiento.

En concreto, SAM SP considera especialmente relevantes los siguientes aspectos:

- Composición y estructura del consejo de administración

La toma de decisiones del consejo debe guiarse por una cultura que promueva la creación de valor sostenible y a largo plazo. Cada compañía debe estar dirigida por un consejo que sea responsable colectivamente del éxito de la compañía.

Como principio rector, SAM SP considera que el consejo debe estar compuesto por un adecuado porcentaje de consejeros independientes y que sea diverso.

SAM SP espera la involucración, participación activa y la asistencia de los consejeros a las reuniones del consejo y sus comisiones, y, por tanto, que sea limitado el número de consejos de otras compañías en los que cada consejero es miembro.

Se espera que las compañías cuenten con un plan formal de sucesión y retiro y que se defina una duración limitada del mandato de los consejeros, tras la cual volverá a ser sometido a votación.

- Separación de poderes

En general, SAM SP está a favor de separar los roles de CEO y Presidente. Sin embargo, situaciones específicas pueden requerir una combinación de poderes, para lo que se podrá requerir que se proporcione una explicación adecuada. Se valora positivamente que se asigne dentro del consejo, el rol de consejero independiente coordinador.

- Derechos de los accionistas

SAM SP considera que las acciones que respetan el principio de "una acción-un voto" son una buena práctica para garantizar la igualdad de trato de los accionistas. No obstante, SAM no se opone a la asignación de acciones de lealtad para inversores de largo plazo, especialmente en los casos en los que la legislación local lo contemple y siempre que la compañía lo justifique debidamente y se apruebe en la Junta General de Accionistas.

Se espera que el orden del día de las reuniones de la Junta de Accionistas y la información de soporte que sea relevante esté disponible en la página web de la compañía con la suficiente antelación. En ocasiones excepcionales y debidamente justificadas puede anunciarse una Junta con menor antelación

Con relación al voto sobre el nombramiento y ratificación de consejeros, se considera esencial disponer de información de detalle sobre el perfil y experiencia de los candidatos.

- Comisiones del consejo

SAM SP considera buena práctica la existencia de comisiones especializadas que reporten al consejo. En concreto, se espera la existencia de una Comisión de Auditoría y de una Comisión de nombramientos y retribuciones. Para empresas de mediano o pequeño tamaño podrían considerarse otras estructuras más adecuadas al tipo de empresa.

Es preferible que estas comisiones estén compuestas por consejeros no ejecutivos y se recomienda que la mayoría (incluyendo los presidentes de las mismas) sean independientes.

- Política de retribuciones

SAM SP considera relevante que las compañías hagan pública su política de retribución de los consejeros, así como la retribución anual percibida por los miembros del consejo, de forma que se comprenda los componentes de la misma y los criterios para determinar el variable.

Se espera que la política de retribuciones de los consejeros contribuya a la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de los accionistas, pudiendo incluir criterios extra-financieros. Se tiene en cuenta que exista un balance entre la retribución variable y fija del consejero delegado y los consejeros ejecutivos.

La recepción de la retribución variable por parte de los consejeros y altos directivos de la compañía no debe estar garantizada, sino que deberá depender del desempeño profesional de sus beneficiarios. Además, en el caso de los consejeros ejecutivos, su remuneración debe estar ligada al desempeño de la compañía.

Se espera que las compañías reconozcan el derecho de los accionistas a votar sobre la remuneración de los consejeros.

- Aprobación de las cuentas

El consejo debe garantizar la integridad del sistema de información financiera y contable de la empresa.

SAM SP considerará votar en contra de los resultados financieros y los informes de auditoría si existen inquietudes sobre los datos presentados o los procedimientos de auditoría aplicados.

- Nombramiento, rotación y remuneración de los auditores

Los auditores tienen un importante papel público que cumplir, es decir, garantizar que las empresas se comuniquen con sus partes interesadas de manera transparente sobre sus actividades. Creemos que las compañías deben contar con mecanismos para garantizar la independencia de los auditores.

En general, SAM considera importante limitar la duración del contrato de auditoría de acuerdo con la legislación local aplicable. Igualmente, se analiza el reporte que hace la compañía respecto al importe de los honorarios recibidos por el auditor externo por servicios distintos al de auditoría con respecto a los servicios de auditoría.

Estos aspectos se consideran los más relevantes de forma general. No obstante se tendrán en cuenta las particularidades de cada región en cuanto a regulación, estándares y prácticas de gobierno corporativo.

Aspectos ambientales y sociales

SAM SP considera que el ejercicio de los derechos de voto brinda la oportunidad de alentar a las empresas a respetar la gobernanza, el medio ambiente y las mejores prácticas sociales. Las orientaciones de voto de SAM SP, por lo tanto, estimulan a las empresas a tener en cuenta consideraciones extra financieras. Teniendo en cuenta estos criterios ambientales, sociales y de gobernanza se logra una mejor evaluación de riesgos, por ello, SAM integra este enfoque en su política de voto. Para las resoluciones relacionadas con aspectos sociales y ambientales, nos basaremos en las recomendaciones del proxy advisor y, cuando sea necesario, se hará un análisis interno, con el fin de actuar de acuerdo a las políticas de inversión sostenible y responsable de SAM SP y proteger el interés de los clientes. SAM SP pone especial atención al voto en resoluciones relacionadas con aspectos sociales y ambientales en aquellos productos gestionados bajo criterios ISR.

6. Conflictos de interés

Ejercer el derecho a voto puede, en ocasiones, llevar a conflictos de intereses de SAM SP y de sus clientes.

SAM tiene políticas y procedimientos establecidos para gestionar los conflictos potenciales de una manera que protege los intereses de todos los clientes. Cuando se identifican posibles conflictos, SAM SP se compromete a garantizar que se gestionen de manera justa y efectiva para evitar que estos conflictos dañen los intereses de nuestros inversores.

En caso de conflicto de interés, se aplicará lo dispuesto al respecto en esta Política, la Política global de conflictos de interés de SAM y la correspondiente política local de conflicto de interés de SAM SP.

Además, SAM SP sigue las siguientes premisas para evitar o solventar posibles conflictos de interés:

- Disponer de la presente Política de voto alineada con las mejores prácticas y someterla a seguimiento y actualización periódica.
- Los derechos de voto se ejercen en el mejor interés de los inversores para proteger y mejorar el valor a largo plazo de sus participaciones.
- SAM SP cuenta con una estructura organizativa adecuada que garantiza que el personal de SAM actúa con independencia y neutralidad en sus misiones y responsabilidades.
- Se proporciona formación a los empleados y a los miembros del Consejo de Administración que les permitan identificar, escalar y gestionar los conflictos de interés.
- Existen comités de voto regionales y un comité de voto global donde se discuten y se acuerdan soluciones a posibles conflictos de interés.
- Las decisiones de voto se basan en un análisis realizado por un proxy advisor externo e independiente (salvo en las gestoras de SAM a nivel local que no lo utilicen por razones justificadas). En los casos en los

que SAM SP desee votar en contra de las recomendaciones del proxy advisor, el razonamiento debe ser elevado al comité de voto regional y quedar documentado y revisado por el área de Risk and Compliance local y global para comunicarlo al comité de voto global.

Los conflictos de interés que no se han podido prevenir o resolver son escalados a la alta dirección.

7. Transparencia

SAM SP promueve la transparencia y la divulgación adecuada y oportuna de información importante por parte de las compañías de sus carteras, para permitir una toma de decisiones informada. SAM ejercerá el derecho de información que las instituciones gestionadas ostentan frente las sociedades cotizadas, utilizando para ello las herramientas que tenga a su alcance en cada momento, especialmente, las páginas web de las sociedades cotizadas donde se recoja la información a facilitar a los accionistas: el informe anual de gobierno corporativo, el informe anual de sostenibilidad, los reglamentos internos de conducta, los pactos parasociales y cualquier otra información relevante.

Igualmente, SAM SP fomenta la transparencia en cuanto a sus actividades de voto. Esta política se encuentra públicamente disponible en la web.

SAM SP reporta sobre la implementación de esta política y el modo en el que ha ejercido sus derechos de voto de acuerdo a los requisitos regulatorios de transparencia.

Adicionalmente, en determinadas ocasiones y bajo petición de clientes institucionales, SAM SP podrá proporcionar mayor detalle sobre la actividad de voto en las Juntas Generales de Accionistas en las que participe.

8. Órganos para el gobierno

Si bien, en la aplicación de la presente política participan diversas áreas y departamentos de SAM SP, el área encargada de la comprobación de los criterios mínimos para la emisión del voto, la comunicación a los comités de voto y al equipo de Operaciones (o similar en cada entidad local) es el área de Risk and Compliance a nivel local de SAM SP, con la supervisión de Risk & Compliance global.

Comités de voto y engagement (en adelante "comités de voto")

SAM cuenta con comités de voto regionales y un comité de voto global que coordinan y supervisan el cumplimiento de esta Política. Las áreas locales de Risk & Compliance, conjuntamente con el área global de Risk & Compliance, coordinarán la información a suministrar a los comités regionales. Toda la información consensuada en los comités regionales y cualquier conflicto detectado con la presente Política de voto debe comunicarse al comité de voto global.

La comunicación se realizará por correo electrónico y/o a través de reuniones presenciales o telemáticas, según se requiera. La periodicidad de las comunicaciones variará en función del volumen de Juntas en las que se ejerza el voto.

Los comités de voto regionales estarán compuesto por responsables de las siguientes áreas:

- CIOs regionales
- Equipos de Risk and Compliance global y locales

- Equipos de Asesoría Jurídica global y locales
- Gestores de fondos de Renta variable (en función de los fondos a tratar)
- Analistas Sectoriales de Renta Variable (en función de las compañías a tratar)
- Equipo ISR

El comité de voto global estará compuesto por responsables de las siguientes áreas:

- CIOs regionales y global
- Equipo de Risk and Compliance global
- Equipo de Asesoría Jurídica global
- Equipo ISR
- CEO Global (non-voting).
- Global Head of Wealth Management & Insurance (non-voting).

Desde los comités de voto, como órganos decisores que son se deberá:

- i. Efectuar el seguimiento de los hechos empresariales que sean pertinentes.
- ii. Garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecue a lo previsto en esta Política.
- iii. Prevenir y, en su caso, gestionar cualquier conflicto de interés derivado del ejercicio de los derechos de voto.

Los comités de voto, a la hora de decidir el sentido del voto, valorarán tanto los aspectos económicos, financieros y estratégicos de la Sociedad y sus perspectivas de beneficios y revalorización, como los estándares reconocidos de buen gobierno corporativo, así como cualquier otro aspecto relevante en materia social o ambiental. Igualmente se tendrán en cuenta todas las actividades de engagement que SAM SP haya llevado a cabo con las compañías en las que se vaya a votar.

Cada comité levantará un acta con las conclusiones, que servirá de base para la elaboración de la información a incorporar a los informes anuales de las instituciones y que estará disponible para el personal autorizado (Auditorías Internas, Control Interno, Cumplimiento y Supervisores).

Los comités de voto, aseguran que la política de votación se aplique en todas las geografías y estrategias de inversión de una manera consistente.

Adicionalmente, existen otros 2 órganos de gobierno en materia de inversión sostenible y responsable, cuyas responsabilidades en cuanto al ejercicio del derecho de voto se detallan a continuación.

Equipo ISR

Este equipo da seguimiento al desempeño ASG de las compañías y lidera las actividades de engagement y, por tanto, aporta información necesaria para definir una posición de voto. Este equipo trabaja en estrecha colaboración con los gestores y analistas en el comité regional de voto, y participa en el comité global de voto para la implementación y desarrollo de la política de voto.

Comité de estrategia y supervisión ISR

El comité está constituido, entre otros, por los CEOs y CIOs de SAM (Latam y Europa), representantes del área de Producto Global de SAM, representantes de Risk & Compliance, el equipo ISR y está presidido por el CIO Global de SAM. Puntualmente y en función de los temas a tratar, pueden participar representantes de otras áreas. Se encarga, entre otras labores, de revisar y aprobar las Políticas y estrategia ISR, incluyendo la presente Política de voto.

Los conflictos de interés que no se han podido prevenir o resolver en el comité de voto se elevarán a este comité.

9. Titular de la política y actualización

El titular de esta política es el Consejo de Administración de SAM Investment Holdings Limited, al cual le corresponde la aprobación y la supervisión de su aplicación. SAM SP es responsable por la presente adaptación y su Consejo de Administración es responsable de su aprobación y cumplimiento.

Esta política será objeto de revisión y adopción por parte del comité global de voto y del comité de estrategia y supervisión ISR. Cualquier revisión y/o modificación substancial habrá de ser aprobada por ambos comités.

Será responsabilidad del equipo de ISR de SAM poner en conocimiento de SAM SP en cada jurisdicción, cualquier revisión o modificación de la presente política para su correcta adopción y, en su caso, adaptación local.

El contenido de esta política constituye un proceso de mejora continua que se verá reflejado en las revisiones periódicas de este documento.

Esta política fue revisada por última vez en marzo 2021 y se publica para el general conocimiento en la intranet corporativa y en la página web.

10. Control de cambios

Versión	Área Responsable	Descripción	Comité aprobación	Fecha aprobación
1	Equipo Global ISR	Aprobación de la Política Global de Voto	Board SAM Investment Holdings Ltd.	10.12.2020
2	Risk & Compliance SAM SP	Aprobación adaptación de la Política Global de Voto en SAM SP	Consejo SAM SP	Marzo 2021

Anexo: Glosario de términos

Inversión Sostenible y Responsable: Forma de inversión que aplica criterios financieros y extra-financieros en los procesos de análisis y toma de decisiones.

Deber fiduciario: obligación legal de una de las partes de actuar en el mejor interés de la otra. Los deberes fiduciarios más importantes son actuar en el mejor interés del cliente, evitar cualquier conflicto de intereses (deber de lealtad) y actuar con el debido cuidado, habilidad y diligencia (deber de prudencia).

Criterios ASG: Criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

Junta General de Accionistas: Órgano de administración y fiscalización donde se toman las decisiones clave funcionamiento de la sociedad. En el texto de esta política, este concepto hace referencia tanto a Juntas Generales Ordinarias como a Juntas Generales Extraordinarias.

Derecho de voto: Derecho de los accionistas a votar en las Juntas Generales de Accionistas (ordinarias o extraordinarias) sobre asuntos de política corporativa, incluidas las decisiones sobre la composición del consejo de administración, el inicio de acciones corporativas, la realización de cambios sustanciales en las operaciones de la corporación, etc.

Engagement: es la práctica de dar seguimiento al comportamiento de las empresas y establecer un diálogo con ellas, con el objetivo de mejorar la información sobre las mismas y promover el cambio en términos de estrategia, gestión de riesgos, desempeño ASG, etc.

